



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO JUNTA NACIONAL DE DROGAS – EDUCACION SOLIDARIA

Proyecto “Promoviendo habilidades para la convivencia en la zona norte de Paysandú”

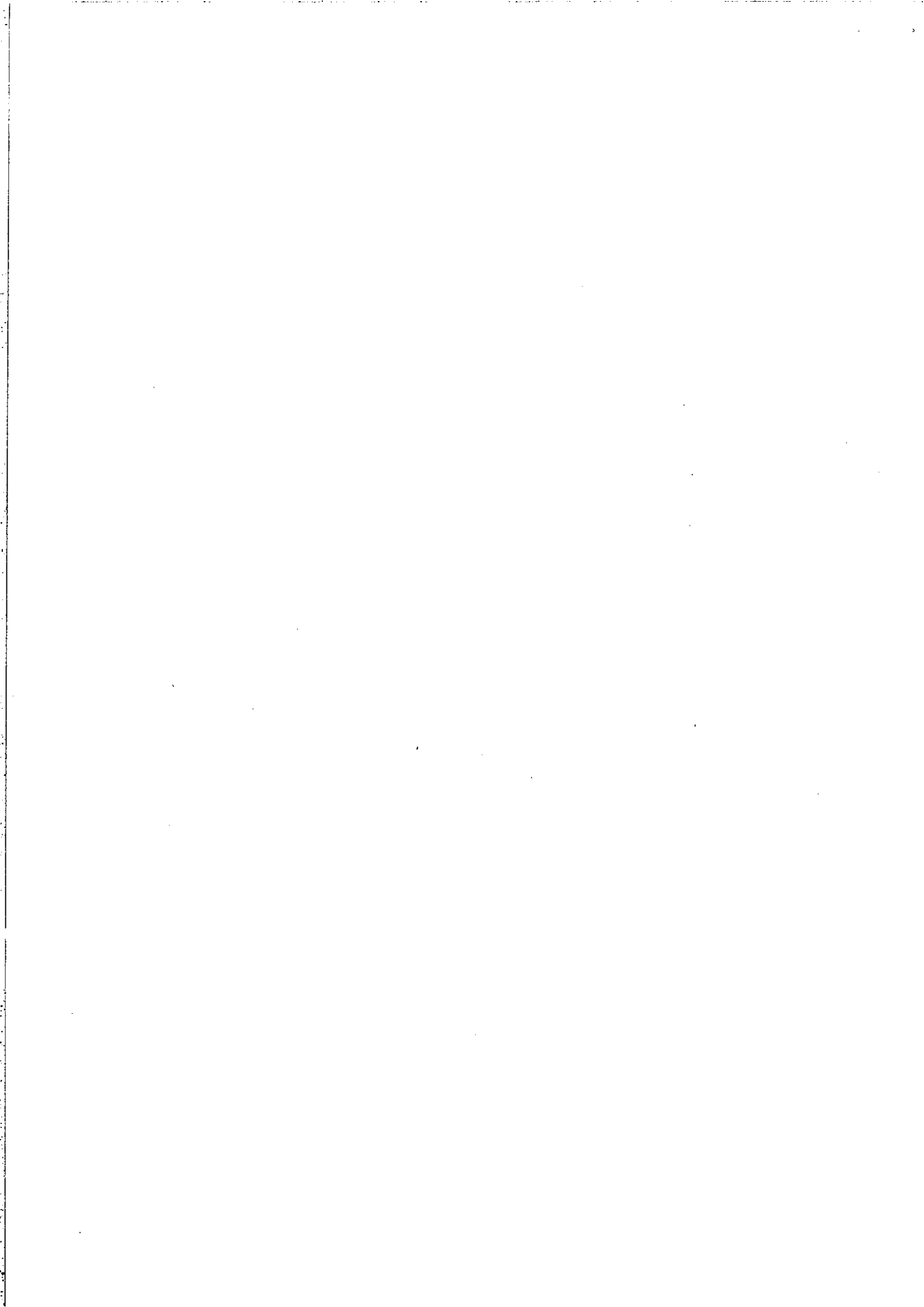
En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil quince,
POR UNA PARTE: La **Junta Nacional de Drogas**, con domicilio en Plaza Independencia 710, Montevideo, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas; **POR OTRA PARTE:** **Educación Solidaria**, con domicilio en Avda. Millán 2817, Montevideo, representada por el Sr. Gastón Navarro, en su calidad de Presidente, y por el Sr. Exequiel Mora, en su calidad de Secretario; **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Departamental de Drogas de Paysandú**, con domicilio en Florida 1066, Paysandú, representado por el Dr. Ricardo Fleitas, en su calidad de Coordinador Departamental; convienen en celebrar este acuerdo en los siguientes términos.

PRIMERO: Antecedentes

JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º. del Decreto No. 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) “la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente” y c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos ...”.

Por el Decreto 84/2010 se crean las Juntas Departamentales de Drogas en los Departamentos del Interior del país, las que impulsarán, coordinarán y promoverán a nivel territorial la Estrategia Nacional de Drogas formulada por la Junta Nacional de Drogas.

Entre los años 2010 y 2012, en el marco del Memorando de Entendimiento entre la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas de la Secretaría de Seguridad





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Multidimensional (CICAD) y la Junta Nacional de Drogas, se llevó a cabo el Programa SAVIA para el desarrollo de acciones locales sobre consumo de drogas.

Con la finalidad de dar continuidad a las acciones realizadas, la Junta Nacional de Drogas a partir del año 2012, efectúa aportes de forma de continuar apoyando el fortalecimiento y la profundización de las acciones de prevención, educación y promoción de la salud.

La Junta Departamental de Drogas de Paysandú viene implementando diversas acciones en lo que refiere principalmente a prevención y fortalecimiento del espacio de tratamiento local.

EDUCACIÓN SOLIDARIA: Es un colectivo de profesionales de la educación y de personas sensibles a las situaciones de pobreza y marginalización que viven muchos de los niños jóvenes y familias en nuestro país. A partir de las experiencias realizadas con más de 200 adolescentes y jóvenes de poblaciones vulnerables de la zona Norte de la ciudad de Paysandú – en el marco de los proyectos SAVIA 1 (2011) y SAVIA 2 (2012), en los cuales participaron activamente las principales instituciones públicas y privadas que operan en la misma, se ha acumulado un importante capital de vínculos de confianza y trabajo compartido tanto con los jóvenes participantes como con los responsables y referentes institucionales involucrados. Tal como señala el Informe 2013 del SOCAT que opera en la zona Norte, constituye una preocupación de las instituciones zonales el consumo de sustancias - especialmente alcohol – entre los jóvenes de la zona anteriormente mencionada. Considerando diversas estrategias de abordaje de esta problemática, se desarrolló el programa de “Fútbol Comunitario” en el año 2013 desde los SOCATs. En el 2014 Educación Solidaria fue seleccionada en los Fondos de Iniciativas Locales 2014 para llevar adelante el Proyecto “El Mundial que tenemos que ganar”.

SEGUNDO: Objeto

El presente proyecto “**Promoviendo habilidades para la convivencia en la zona norte de Paysandú**” tiene como objetivo realizar un plan local de drogas durante el quinquenio 2015-2020, enfatizando actividades de prevención y articulando centros educativos, deportivos y culturales en la zona Norte de la ciudad de Paysandú.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

TERCERO: Obligaciones

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Aportar la suma de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) a la cuenta corriente bancaria BROU N° 184-0019387 a nombre de Educación Solidaria.
- Coparticipar en el monitoreo técnico de la intervención.
- Coparticipar en la evaluación final del proceso.

Corresponderá a la Junta Departamental de Drogas de Paysandú:

- Designar un referente para la temática en prevención que participe en las instancias de formación que se convoque.

Corresponderá a Educación Solidaria:

- Conformar en la zona una red social integrada por instituciones gubernamentales y comunitarias identificadas, capacitadas y vinculadas entre sí, de forma de permitir una mejor captación e intervención sobre diversas situaciones de consumo de sustancias a través de una coordinación efectiva con el Dispositivo Ciudadela de Paysandú.
- Elaborar e implementar un plan de comunicación del proyecto para que sea conocido por los actores de la zona y por la población en general, mediante material de difusión (folletos, banner) y entrevistas en medios de comunicación
- Sensibilizar, formar y capacitar al menos 30 referentes adultos y 120 adolescentes y jóvenes institucionalizados, en conductas de riesgo asociada al consumo de alcohol y otras sustancias.

CUARTO: Seguimiento y Evaluación

Las instituciones conformarán un equipo técnico a los efectos de monitorear la ejecución del proyecto y la evaluación del mismo, con los insumos generados en cada fase.

QUINTO: Financiamiento

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos provenientes del Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en una sola partida.





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SEXTO: Rendición de Cuentas

Educación Solidaria presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República, según el modelo de rendición del Anexo 1 del presente convenio.

SEPTIMO: Plazos, Rescisión

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

Se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor.

Sr. Gastón Navarro

Presidente

Educación Solidaria

Dr. Juan Andrés Roballo

Prosecretario de la Presidencia de la República

Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Exequiel Mora

Secretario

Educación Solidaria

Dr. Ricardo Fleitas

Coordinador Departamental

Junta Departamental de Drogas de Paysandú

